INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 3105/23

RESOLUCIÓN PR N° 347 /2023

Asunción, 08 de agosto de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CALDERA". ID N° 429.121.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 120/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 08 de agosto de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 44/2023 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2023 **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CALDERA". ID N° 429.121**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 230/2023 de fecha 13 de junio de 2023, se aprobó el Pliego de bases y condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 44/2023 expresa que el día 28 de julio de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 21/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)** y **MONTE ALEGRE S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	MONTE ALEGRE S.A.		COMPASA	
				P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Combustible para caldera – Horno III de Clinker – Vallemí	300.000 (+/-10%)	Litros	5.075.-	1.522.500.000.-	5.077.-	1.523.100.000.-
2	Combustible para caldera – Secadora de Puzolana – Villeta	75.000 (+/-10%)	Litros	4.633.-	347.475.000.-	4.640.-	348.000.000.-
Total					1.869.975.000.-		1.871.100.000.-

Que, la planilla de precios de la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)** presenta error aritmético en el precio total del ítem 1, y la planilla de precios de la firma **MONTE ALEGRE S.A.** presenta error aritmético en el precio total del ítem 2, por lo que mediante Notas CE/INC N° 113/2023 y 114/2023, respectivamente, el Comité de Evaluación solicitó la aceptación de la corrección del error aritmético, conforme a lo que establece el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 62. Disconformidades, errores y omisiones: *"Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial..."*.-

Que, ambas firmas respondieron en tiempo y forma aceptando la corrección aritmética.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; cumpliendo las mismas con la presentación de la documentación requerida.-

.../...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 347 /2023

...//...

Que, la firma **MONTE ALEGRE S.A.** presentó con su oferta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, con fecha de vencimiento el 17/07/2023. Que, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Nota CE/INC N° 107/2023 de fecha 31 de julio de 2023, el comité ha solicitado dicho documento vigente a la fecha de la subasta, conforme a lo que indica el PBC. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación: Punto 3. "*Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**). Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva.*".-

Que, la citada firma respondió dentro del plazo establecido, presentando el certificado con fecha de emisión el 31/07/2023; dicho documento tampoco es válido, teniendo en cuenta que la fecha de la subasta fue el 27 de julio de 2023, siendo posterior al inicio de la etapa competitiva, por lo que no se ha podido comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con el seguro social, al momento de la subasta, y conforme a lo establece **el Decreto 2992/19 Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.** *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.".-*

Que, por lo tanto, al no cumplir con el requisito citado, la oferta de la firma **MONTE ALEGRE S.A.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Capacidad Técnica y Experiencia de la firma.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Capacidad Técnica y la Experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA),** cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 se solicitó desglose de precios a la firma COMPASA, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial, en el ítem 1.-

Que, el desglose presentado fue analizado por el área requirente la Gerencia de Logística que mediante la Carta Interna G.L. N° 182/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, con respecto a dicha variación, menciona que: "... *consideramos que el precio ofertado se ajusta al precio del mercado para la adquisición del combustible de referencia, teniendo en cuenta las E.E.T.T. solicitados en el PBC y el lugar de entrega del mencionado ítem – Planta Industrial de Vallemí*".-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 347 /2023

UOC

...//...

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 179/2023, por el monto de Guaraníes siete mil ochocientos sesenta y siete millones doscientos mil).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems N° 1 y 2 del proceso a la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA),** por el monto total de Guaraníes mil ochocientos setenta y un millones cien mil (₲ 1.871.100.000.-) IVA incluido, puesto que es la oferta que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 120/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los ítems N° 1 y 2 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2023 **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CALDERA". ID N° 429.121,** a la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA),** por el monto total de Guaraníes mil ochocientos setenta y un millones cien mil (₲ 1.871.100.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Combustible para caldera – Horno III de Clinker – Vallemí	300.000 (+/-10%)	Litros	COMPASA	Paraguay	5.077.-	1.523.100.000.-
2	Combustible para caldera – Secadora de Puzolana – Villeta.	75.000 (+/-10%).	Litros	COMPASA	Paraguay	4.640.-	348.000.000.-
			Total				1.871.100.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas adjudicadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente